

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO****Régimen económico de asistencias a órganos colegiados de los miembros de la corporación**

En sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 2019 se adoptó el siguiente particular de acuerdo:

6. Fijar el régimen económico de asistencias a órganos colegiados de los miembros de la corporación.

Según lo dispuesto en el artículo 75.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, "sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma"

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

1. No fijar retribución alguna por asistencia a sesiones de órganos colegiados de la Corporación: Pleno del Ayuntamiento, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación. Únicamente el corporativo percibirá compensación económica por kilometraje si tiene que utilizar vehículo para acudir a reuniones de órganos colegiados de la corporación.

2. Publicar en el BOTHA el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

En Legutio, a 28 de junio de 2019

*El Alcalde*

**CÉSAR FERNÁNDEZ DE GAMARRA EGURROLA**